

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á comparecer por los Jueces 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 326 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

373

POSADAS MARTIN, *Cándido*; hijo de Juan y Antonia, de veintisiete años, de estado soltero, repartidor de leche; domiciliado últimamente en la calle de Almansa, número 13, bajo, número 13; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria de D. José María de Antonio, para ampliar la declaración que tiene prestada en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 591 de 1917.

1138

## Requisitoria.

Bajo apercibimientos de ser declarados responsables y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, fama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 112 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 654 del Código de Justicia Militar y 67 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

672

ALVARO SOLERA, *Ramón*; natural de Dueñas, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para declarar en la expresada causa y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

869

673

FERRER PADROS, *Francisco*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, hijo de Jaime y de Rosa; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cid, 12, fonda; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de quinto día, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

999

674

LOPEZ MENDEZ, *Isidoro*; natural de Madrid, de veintisiete años, de estado soltero; hijo de Timoteo y María, profesión carpintero; domiciliado en Madrid, calle de Amaniel, número 2, de 1,597 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente

espaciosa, aire marcial; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, don Ramón Alamán Ortega.—Madrid, 12 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Alamán. JG—286

675

LOPEZ SANCHEZ, *Felipe*; hijo de Francisco y Eugenia, natural de Treviso (Santander), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,710 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color bueno, barba regular; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 15 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—343

676

LORENZO MENDUÑA, *Emilio*; hijo de Fernando y Dolores, natural de Hío, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Aldán; procesado por no presentarse en este Juzgado el día 20 de Diciembre último; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Gerardo Obertin y Dolitán, Teniente de Navío de la Armada. Cangas, 10 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Gerardo Obertin.

JM—255

677

LUENGO HORCAJO, *Pío*; hijo de Mariano y Matea, natural de Castilblanco (Badajoz), de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y según datos, se halla en la República Argentina en el Cuerpo de Bomberos; comparecerá ante el Juez instructor, primer Teniente del Batallón de segunda Reserva de Villanueva de la Serena, número 17, D. Claudio Carracedo Otero, residente en esta Plaza, en término de treinta días.—Villanueva de la Serena, 15 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Claudio Carracedo.

JG—352

678

MARINA BUENO, *Eloy*; hijo de Juan y Fidela, natural de Los Corrales (Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poca, color bueno; domiciliado últimamente en Valdeprado; sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega; para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 15 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—344

679

MARINA BLANCO, *Manuel*; hijo de José y María, natural de Vares, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Vares, término munici-

pal de Mañón; procesado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería; comparecerá, en el término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, D. Nicolás Vesteiro Casado, segundo Contramaestre, graduado de Alférez de Fragata, y, de no comparecer dentro del plazo que se le señala, será declarado prófugo.—Santa Marta, 12 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Nicolás Vesteiro. JM—288

680

MARTINEZ GARCIA, *Manuel*; hijo de Vicente y Estefanía, natural de Barcelona (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Uliengo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flores, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—294

681

MARTINEZ LOPEZ, *Emiliano*; hijo de José y Rosa, natural de Vares, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Vares, término municipal de Mañón; procesado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería; comparecerá, en el término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, don Nicolás Vesteiro Casado, segundo Contramaestre, graduado de Alférez de Fragata, y, de no comparecer dentro del plazo que se le señala, será declarado prófugo.—Santa Marta, 12 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Nicolás Vesteiro.

JM—332

682

MARTINEZ MARTIN, *Vicente*; hijo de Francisco y Francisca, natural de Morales de Rey, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años, estado soltero, profesión jornalero; aveciudado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Manuel Alonso García-Domínguez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 8 de Enero de 1918.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Alonso. JG—355

683

MEIRANZA CORRAL, *Francisco*; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Coruña, profesión inscripto de marinería, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Coruña; procesado por no presentarse en su Trozo el día 20 de Diciembre último; comparecerá, en término de tres meses ante el Juez instructor, de la Comandancia de Marina de Coruña, Capitán de Infantería de Marina, D. Jesús Puente Trigo, pues, de no verificarlo, será declarado prófugo.—Coruña, 12 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Jesús Puente. JM—234

(Continúa en la página 477.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

### SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1917 y en los once anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>1.º Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia:</b>									
Riqueza rústica y pecuaria..	6.989.655,22	1.618.416,50	8.608.071,72	94.530.150,36	6.425.986,95	100.956.137,21	101.520.805,58	8.074.403,35	109.601.208,98
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..)	4.490.946,31	753.537,44	5.244.483,75	55.271.861,76	2.569.922,52	57.841.784,28	59.762.808,07	3.323.459,96	63.086.268,03
16 centésimas sobre la rústica.....	1.615.110,31	284.612,18	1.299.722,49	14.225.117,83	940.082,57	15.165.200,40	15.240.223,14	1.221.691,75	16.461.922,89
Idem sobre la urbana.....	"	103.842,20	103.842,20	7.433.787,27	386.265,97	7.820.053,24	7.433.787,27	490.103,17	7.923.895,44
Quotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	53.922,34		53.922,34	237.134,29		237.134,29	291.056,63		291.056,63
Urbana.....	24.599,85	660.258,64	684.858,49	57.927,99	190.034,75	248.962,74	82.524,34	850.293,39	1.223.874,96
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	72.293,13	982,20	73.275,33	693.600,05	21.445,20	715.045,25	765.833,18	22.427,40	789.260,58
<b>2.º Idem industrial y de comercio.</b>	3.980.745,23	209.487,93	4.181.233,16	42.072.584,60	1.431.715,30	43.504.299,90	46.063.323,88	1.632.203,23	47.695.527,11
<b>3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:</b>									
Del trabajo personal.....	6.648.623,24		6.648.623,24	43.278.039,85		43.278.039,85	49.926.663,69		49.926.663,69
Del capital.....	23.263.461,86	318.760,45	23.582.222,31	66.217.174,47	6.026.998,65	72.244.173,12	80.480.636,33	6.345.759,10	78.626.395,43
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	538.340,03		538.340,03	28.344.184,37		28.344.184,37	28.882.524,40		28.882.524,40
<b>4.º Donativo del Clero y monjas...</b>	579.208,11	"	579.208,11	2.859.352,82	"	2.859.352,82	3.438.560,93	"	3.438.560,93
<b>5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....</b>	6.433.924,80	25.128,39	6.459.053,19	73.912.929,35	1.768.024,10	75.680.953,45	80.346.854,65	1.703.152,49	82.140.007,14
<b>6.º Idem de minas:</b>									
Canon de superficie.....	3.538.255,60	1.127,49	3.539.383,09	1.386.452,29	104.740,08	1.491.192,37	4.924.707,89	105.867,57	5.030.575,46
Sobre la explotación.....	40.903,47	479,70	41.383,17	5.357.942,10	10.346,29	5.368.288,39	5.398.545,57	10.825,99	5.409.671,56

Enero núm. 2. — Pág. 398

5 Febrero 1918

Gaceta de Madrid. — Núm. 56

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	111.350,00	»	111.350,00	1.457.007,14	»	1.457.007,14	1.568.357,14	»	1.568.357,14
8.º Idem de cédulas personales...	72.799,51	725,73	73.525,24	6.690.513,91	31.550,25	6.722.063,56	6.763.312,82	32.275,98	6.795.588,80
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.060.985,46	4.033,72	1.065.019,18	4.697.836,26	111.998,96	4.809.835,22	5.768.821,72	116.082,68	5.874.854,40
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	98.541,51	2.407,50	40.949,01	108.443,48	8.131,23	176.574,71	206.984,99	10.598,73	217.523,72
Recargos municipales.....	13.860,96	2.780,86	16.641,82	»	»	»	13.860,96	2.780,86	16.641,82
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	25.625,17	2.137,74	27.762,91	78.698,94	6.576,15	85.275,09	104.324,11	8.713,89	113.038,00
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	2.309.135,72	»	2.309.135,72	6.814.643,28	108.429,37	6.923.072,65	9.123.779,00	108.429,37	9.232.208,37
Contribuciones extinguidas.....	»	776,58	776,58	»	868,46	668,46	»	1.445,04	1.445,04
	61.312.224,33	4.010.495,25	65.322.719,58	455.785.382,31	20.142.916,70	475.928.299,01	517.097.606,64	24.153.411,95	541.251.018,59

**SECCIÓN SEGUNDA**

**CAPÍTULO II**

**CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

<b>Arts.</b>									
1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	7.438.165,91	18.437,63	7.456.603,54	99.767.641,84	4.133.997,11	103.901.638,95	107.205.807,75	4.152.434,74	111.358.242,49
Recargo transitorio.....	261.456,79	»	261.456,79	2.308.738,46	130.155,81	2.438.894,27	2.570.195,25	130.155,81	2.700.351,06
Idem de exportación.....	255.416,01	»	255.416,01	8.241.577,04	73.582,65	8.315.159,69	8.496.998,05	73.582,65	8.570.576,70
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	819.480,57	»	819.480,57	10.920.295,67	19.165,54	10.939.461,21	11.799.776,24	19.165,54	11.758.941,73
Idem de tonelaje.....	584,00	»	584,00	94.780,16	»	94.780,16	95.364,16	»	95.364,16
Derechos menores.....	104.563,95	283,58	104.846,93	1.487.965,82	88.082,09	1.576.047,91	1.592.529,17	88.365,67	1.680.894,84
Idem sanitarios.....	7.818,75	»	7.818,75	103.321,02	45,00	103.366,02	111.139,77	45,00	111.184,77
Idem de reconocimiento de ganado á su importación.....	1.537,50	36,00	1.573,50	21.743,15	48,00	21.791,15	23.280,65	84,00	23.864,65
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	592.586,71	»	592.586,71	592.586,71	»	592.586,71
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.307.021,51	»	2.307.021,51	26.745.953,00	435.115,97	27.181.068,97	29.052.974,51	435.115,97	29.488.090,48
3.º Idem sobre el alcohol.....	2.679.286,04	4.223,30	2.683.509,34	13.032.943,29	18.364,81	13.051.308,10	15.712.229,33	22.588,11	15.734.817,44
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	74.712,04	»	74.712,04	763.054,96	»	763.054,96	837.767,00	»	837.767,00
4.º Idem sobre la achicoria.....	81.256,21	»	81.256,21	689.003,24	366,00	689.374,24	770.264,45	366,00	770.630,45
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	126.812,00	»	126.812,00	1.894.739,00	»	1.894.739,00	2.021.051,00	»	2.021.051,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	257.142,80	»	257.142,80	725.715,78	»	725.715,78	982.858,58	»	982.858,58
7.º Impuesto de Consumos.....	3.717.522,76	104.052,81	3.821.575,56	30.501.245,31	3.460.829,55	33.962.074,86	34.218.768,06	3.564.822,36	37.783.650,42
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías torrestres y fluviales.....	2.664.593,42	5.184,49	2.669.777,91	29.694.303,03	47.747,63	29.742.050,66	32.358.896,45	52.932,12	32.411.828,57
9.º Timbre del Estado.....	12.541.411,71	»	12.541.411,71	96.090.078,72	»	96.090.078,72	103.631.490,43	»	103.631.490,43
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	658.676,20	2.806,17	661.482,37	11.713.817,33	211.792,91	11.925.610,74	12.372.404,03	214.599,08	12.587.093,11
	33.996.957,56	135.023,98	34.131.981,54	335.389.509,03	8.619.293,07	344.008.302,10	369.386.466,59	8.754.317,05	378.140.783,64

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Tabacos.....	15.008.861,92	»	15.008.861,92	154.139.986,33	»	154.139.986,33	169.148.348,25	»	169.148.348,25
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de ósforos.....	2.562.492,19	»	2.562.492,19	22.489.370,97	»	22.489.370,97	25.051.802,56	»	25.051.802,56
3.º Loterías.....	54.868.161,00	»	54.868.161,00	86.338.057,00	»	86.338.057,00	141.200.218,00	»	141.200.218,00
4.º Producto de rifas.....	260,00	»	260,00	5.276,21	»	5.276,21	5.536,21	»	5.536,21
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, Interior, internacional y libranzas de la Prónsa periódica.....	1.433,25	»	1.433,25	19.203,25	»	19.203,25	20.636,50	»	20.636,50
7.º Producto de la GACETA.....	40.928,15	1.002,00	41.930,15	447.556,17	59.592,44	507.148,61	483.484,32	60.594,44	549.078,76
8.º Correos:									
Giro postal.....	156.143,70	»	156.143,70	1.651.805,75	»	1.651.805,75	1.807.949,45	»	1.807.949,45
Otros productos.....	10.655,36	»	10.655,36	797.839,72	»	797.839,72	808.545,08	»	808.545,08
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	118.626,20	»	118.626,20	2.258.199,91	»	2.258.199,91	2.376.826,11	»	2.376.826,11
10. Establecimientos penales.....	5.067,98	»	5.067,98	24.709,87	»	24.709,87	29.777,85	»	29.777,85
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	508.664,57	»	508.664,57	6.840.511,14	»	6.840.511,14	7.349.175,71	»	7.349.175,71
	73.280.794,32	1.002,00	73.281.796,32	276.012.565,72	59.592,44	276.072.158,16	348.293.360,04	60.594,44	348.353.954,48
<b>SECCIÓN CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Salinas de Torrevela.....	»	»	»	630.004,00	»	630.004,00	630.004,00	»	630.004,00
2.º Minas:									
Almadén.....	911.211,98	»	911.211,98	9.964.854,60	»	9.964.854,60	10.876.064,58	»	10.876.066,58
Linares.....	»	»	»	5.089.148,97	»	5.089.148,97	5.089.148,97	»	5.089.148,97
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	20.273,94	1.660,90	21.934,84	79.880,74	16.263,14	96.143,88	100.154,68	17.924,04	118.078,72
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	4.199,11	»	4.199,11	47.015,70	»	47.015,70	51.214,81	»	51.214,81
Producto de canales y navegación fluvial.....	53.086,41	»	53.086,41	175.604,74	»	175.604,74	223.691,15	»	223.691,15
Idem de montes y plantíos..	»	»	»	167.573,85	»	167.573,85	167.573,85	»	167.573,85
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	3.566,00	59,20	3.625,20	18.014,32	3.460,99	21.475,31	21.600,92	3.520,19	25.120,51
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.	3.168,03	0,00	3.177,03	41.457,97	4.660,85	46.118,82	44.626,00	4.669,85	49.295,85

5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	»	»	»	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las líneas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios.....	43.230,02	1.403,36	44.633,38	564.132,68	128.358,95	692.491,63	607.362,70	129.762,31	737.125,01
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de: Fomento.....	169.967,19	»	169.967,19	1.031.412,02	»	1.031.412,02	1.201.379,21	»	1.201.379,21
Hacienda.....	89.162,43	»	89.162,43	372.587,75	»	372.587,71	461.750,14	»	461.750,14
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	4.114,18	1.000,00	5.114,18	19.174,92	2.140,61	21.315,53	23.289,10	3.140,61	26.429,71
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	61.722,45	»	61.722,45	1.350.801,00	39.420,00	1.390.321,00	1.415.626,45	89.420,00	1.455.046,45
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	29.282,30	»	29.282,30	29.282,30	»	29.282,30
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	78,10	»	78,10	2.853,00	»	2.853,00	2.926,10	»	2.926,10
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	408,70	408,70	»	2.021,66	2.021,66	»	2.430,36	2.430,36
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	371.023,95	6.393,71	377.417,66	1.728.457,76	119.849,76	1.848.307,52	2.099.481,71	126.243,47	2.225.725,18
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	1.990,28	»	1.990,28	42.834,91	»	42.834,91	44.825,19	»	44.825,19
10 por 100 de administración de participos.....	21.318,86	»	21.318,86	113.471,71	20.615,37	134.087,08	154.790,57	20.615,37	155.405,94
10 por 100 sobre el arbitrio de posas y medidas.....	67.898,07	3.125,83	71.013,90	375.243,39	132.078,15	507.321,54	443.136,46	135.203,98	578.340,44
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	162.643,48	»	162.643,48	1.035.579,61	163.322,14	1.198.901,75	1.138.223,09	163.322,14	1.301.545,23
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	861,25	»	861,25	10.663,15	»	10.663,15	11.524,40	»	11.524,40
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes ó Industrias.....	18.384,68	»	18.384,68	141.397,57	52.529,42	193.926,99	159.732,25	52.529,42	212.311,67
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	»	»	»	2.585,73	2.140,12	4.725,85	2.585,73	2.140,12	4.725,85
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	43.757,30	3.000,00	46.757,30	149.047,14	18.811,36	167.858,50	192.804,44	21.811,36	214.615,80

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>Art. 7.º</b> Diferentes derechos del Estado: Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	253.355,72	30.172,66	283.528,38	1.382.814,11	620.328,57	2.003.142,68	1.636.169,83	650.501,23	2.286.671,06
<b>Ventas.</b>	2.248.018,43	47.233,86	2.295.251,79	27.236.001,60	1.326.001,09	28.562.002,69	29.484.020,03	1.373.234,45	30.857.254,48
<b>Art. 8.º</b> Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	„	„	„	„	„	„	„	„	„
<b>9.º</b> Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	26.062,91	„	26.062,91	228.261,89	6.632,20	234.894,09	254.324,83	6.632,20	260.957,03
<b>10.</b> Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	195,10	„	195,10	2.300,04	„	2.300,04	2.495,14	„	2.495,14
<b>11.</b> Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	„	„	„	„	„	„	„	„	„
<b>12</b> Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	61.524,52	„	61.524,52	256.376,42	„	256.376,42	317.900,94	„	317.900,94
<b>13.</b> Idem id. de Marina.....	66.125,75	„	66.125,75	413.476,52	„	413.476,52	479.602,27	„	479.602,27
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	„	„	„	11.854.006,25	„	11.854.006,25	11.854.006,25	„	11.854.006,25
Idem id. de sulfato de cobre.....	2.302,75	„	2.302,75	„	„	„	2.302,75	„	2.302,75
<b>SECCIÓN QUINTA</b>	156.211,06	„	156.211,06	12.754.421,12	6.632,20	12.761.053,32	12.910.632,18	6.632,20	12.917.264,38
<b>CAPÍTULO V</b>									
<b>RECURSOS DEL TESORO</b>									
<b>Art. 1.º</b> Cuotas militares y multas.....	„	„	„	7.804.761,20	„	7.804.761,20	7.804.761,20	„	7.804.761,20
<b>2.º</b> Reintegros de ejercicios cerrados de épocas corrientes.....	114.349,87	„	114.349,87	3.566.990,91	„	3.566.990,91	3.681.340,78	„	3.681.340,78

4.º Derechos de custodia de depósitos.....	3.785,55	»	3.785,55	69.557,56	»	69.557,56	73.319,11	»	73.319,11
5.º Publicaciones oficiales.....	3.250,00	»	3.250,00	18.827,88	60,00	18.887,88	22.077,88	60,00	22.137,88
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.879.000,76	412,50	1.879.413,26	7.819.515,33	9.690,00	7.823.205,33	9.692.516,09	10.102,50	9.702.618,59
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	8.291,45	»	8.291,45	98.329,25	»	98.329,25	106.620,70	»	106.620,70
7.º Alcances.....	4.571,39	»	4.571,39	77.948,24	»	77.948,24	82.519,63	»	82.519,63
8.º Atrazos hasta fin de 1849.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.318,48	»	41.318,48	452.768,04	»	452.768,04	494.086,52	»	494.086,52
10 Recurso extraordinario. - Producto de negociación de Deuda.....	925.744.329,32	»	925.744.329,32	»	»	»	925.744.329,32	»	925.744.329,32
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	98.573,58	»	98.573,58	455.677,69	»	455.677,69	554.251,27	»	554.251,27
Productos del seguro de guerra.....	516.952,15	»	516.952,15	1.791.465,23	»	1.791.465,23	2.307.517,38	»	2.307.417,38
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	32,57	32,57	»	501,76	501,76	»	534,13	534,13
	928.413.422,55	444,87	928.413.867,42	22.149.841,33	10.251,76	22.160.093,09	950.563.263,88	10.696,63	950.573.960,51
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª--Contribuciones directas.....									
Idem 2.ª--Idem Indirectas.....	61.312.224,33	4.010.495,25	65.322.719,58	455.785.382,31	20.142.916,70	475.928.209,01	517.097.606,64	24.153.411,95	541.251.018,59
Idem 3.ª--Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	33.996.957,56	135.023,98	34.131.981,54	335.389.509,03	8.619.293,07	344.008.802,10	369.386.466,59	6.754.917,05	378.140.783,64
Idem 4.ª--Propiedades y derechos del Estado:	73.280.734,32	1.002,00	73.281.736,32	275.012.565,72	59.592,44	275.072.158,16	348.293.360,04	60.594,44	348.353.954,48
Rentas.....	2.248.018,43	47.233,36	2.295.251,79	27.296.001,60	1.326.001,09	28.562.002,69	29.484.020,03	1.378.234,45	30.857.254,48
Ventas.....	156.211,06	»	156.211,06	12.754.421,12	6.632,20	12.761.053,32	12.910.632,18	6.632,20	12.917.264,38
Idem 5.ª--Recursos del Tesoro.....	928.413.422,55	444,87	928.413.867,42	22.149.841,33	10.251,76	22.160.093,09	950.563.263,88	10.696,63	950.573.960,51
	1.089.407.623,25	4.194.199,46	1.103.601.822,71	4.138.327.721,11	90.164.687,26	4.158.492.409,37	4.227.735.349,36	34.358.880,72	4.262.094.230,08
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	59.688,58	59.688,58	»	21.316,75	21.316,75	»	81.005,33	81.005,33
2.º Sobre la Industrial y de comercio.....	518.381,18	33.193,91	551.575,09	9.545.335,04	278.909,87	9.824.244,91	10.083.716,22	312.103,73	10.375.820,00
	518.381,18	92.882,49	611.263,67	9.545.335,04	300.226,62	9.845.561,66	10.069.716,22	393.109,11	10.456.825,33

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1913	1914	1915	1916	1917
<b>Valores del Tesoro.</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	192.098.353,08	193.100.803,68	194.092.092,02	197.430.984,24	199.091.430,23
Idem industrial y de comercio.....	45.695.970,15	45.597.841,10	45.417.328,38	49.337.246,96	47.085.533,66
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	148.022.741,77	148.272.476,67	150.348.417,59	158.131.258,42	174.685.532,92
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	74.100.636,78	62.357.291,36	67.308.484,93	79.480.351,65	82.140.007,14
Idem de minas.....	10.621.957,76	9.445.551,09	8.079.374,39	9.423.320,22	10.440.247,02
Idem de cédulas personales.....	6.818.127,15	6.696.053,57	6.652.001,16	6.918.699,91	6.795.588,80
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	5.052.811,15	5.170.558,78	5.387.472,13	6.060.333,74	5.874.854,40
Idem sobre carruajes de lujo.....	212.826,10	228.809,35	239.430,32	219.670,56	234.165,54
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	8.790.637,18	8.682.348,65	8.812.467,52	8.813.665,87	9.232.208,37
Renta de Aduanas.....	224.598.162,12	196.362.323,91	193.478.682,19	150.043.830,67	136.891.506,16
Impuesto sobre el azúcar.....	44.057.724,32	38.497.996,98	37.540.499,30	28.980.124,35	29.489.090,48
Idem sobre el alcohol.....	18.493.927,14	17.049.592,42	15.017.397,44	17.705.358,61	15.734.817,44
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	»	»	»	837.767,00
Derechos obvenacionales de los consulados.....	1.350.889,74	1.172.384,88	754.872,47	995.498,35	982.858,58
Impuesto de Consumos.....	47.537.191,57	42.563.071,09	40.229.258,82	39.927.556,42	37.783.650,42
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	28.695.059,28	27.811.646,89	27.234.727,56	30.241.018,23	32.411.820,57
Tímbrre del Estado.....	97.785.052,03	96.715.523,88	94.651.295,89	98.836.544,43	108.631.490,43
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	9.628.344,01	11.404.147,70	11.620.149,31	12.191.558,19	12.537.093,11
Tabacos.....	150.572.505,53	153.351.793,32	143.646.264,08	163.913.805,24	169.148.348,25
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	21.480.990,37	21.009.960,88	19.797.740,24	22.121.921,91	25.051.862,56
Loterías.....	132.102.694,50	125.867.396,00	127.952.473,50	138.026.336,50	141.211.754,21
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	4.103.986,50	4.280.561,50	3.750.397,75	3.595.777,75	7.349.175,71
Minas.   Almadén.....	5.556.399,60	5.188.540,57	7.977.629,30	16.861.191,13	10.876.080,59
Linares.....	299.280,62	»	»	»	5.089.148,97
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Cuotas militares y multas.....	9.370.812,50	14.706.336,83	9.188.036,00	9.362.101,40	7.804.761,20
Los demás recursos ordinarios.....	41.570.112,71	35.432.538,99	35.762.865,79	41.737.105,31	40.952.091,66
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de Deuda.....	170.973.000,00	70.000.000,00	620.790.500,00	400.000.000,00	925.744.329,32
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	99.237.415,09	66.621.954,99	11.854.006,25
Idem de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	»	887.500,98	2.302,75
Reintegro de anticipos á la Prensa periódica diaria.....	»	»	»	»	554.251,27
Producto del seguro de guerra.....	»	»	»	»	2.307.417,38
<b>Recargos municipales.</b>	<b>1.502.259.224,11</b>	<b>1.343.731.639,59</b>	<b>1.916.728.051,67</b>	<b>1.756.914.216,03</b>	<b>2.262.094.236,08</b>
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	31.916,49	45.107,48	34.852,29	41.769,27	81.005,93
Sobre la industrial y de comercio.....	10.092.374,16	10.107.948,40	10.300.673,36	10.398.899,94	10.375.820,00
<b>RESUMEN</b>	<b>10.124.290,65</b>	<b>10.153.055,88</b>	<b>10.335.525,65</b>	<b>10.380.669,21</b>	<b>10.456.825,93</b>
Ingresos por valores del Tesoro.....	1.502.259.224,11	1.343.731.639,59	1.916.728.051,67	1.756.914.216,03	2.262.094.236,08
Idem por recargos municipales.....	10.124.290,65	10.153.055,88	10.335.525,65	10.380.669,21	10.456.825,93
	<b>1.512.383.514,76</b>	<b>1.353.884.695,47</b>	<b>1.927.063.577,32</b>	<b>1.767.324.885,24</b>	<b>2.272.551.061,41</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.



PAGOS liquidados verificados durante el mes de Diciembre de 1917 y en los once anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			MESES DE ENERO Á NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	1.508.333,50	»	1.508.333,50	7.541.666,50	25.000,00	7.566.666,50	9.050.000,00	25.000,00	9.075.000,00
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.	414.333,40	»	414.333,40	2.406.666,60	»	2.406.666,60	2.821.000,00	»	2.821.000,00
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	797.417.848,90	1.421.216,02	798.839.064,92	278.394.662,45	25.099.192,29	303.493.854,74	1.075.812.511,35	23.520.408,31	1.102.332.919,66
Idem 4. <sup>a</sup> —Clasos pasivas.....	14.341.001,35	»	14.341.001,35	71.477.474,17	»	71.477.474,17	85.818.475,52	»	85.818.475,52
	818.681.517,15	1.421.216,02	815.102.732,17	359.820.469,72	25.124.192,29	384.944.662,01	1.173.501.986,87	23.545.408,31	1.200.047.395,18
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
<b>Sección 1.<sup>a</sup>—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>									
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado...	5.033.507,79	27.373,06	5.060.880,85	5.792.581,65	3.819.376,99	9.551.961,64	10.766.092,44	3.846.750,05	14.612.842,49
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:	2.386.306,06	161.247,38	2.546.553,44	3.731.068,69	2.198.325,72	5.929.394,41	6.116.374,75	2.359.573,10	8.476.947,85
Obligaciones civiles.....	3.423.608,01	»	3.423.608,01	15.870.206,18	274.537,36	16.153.743,54	19.302.814,19	274.537,36	19.577.351,55
Idem eclesiásticas.....	9.873.195,50	»	9.873.195,50	34.429.812,74	19.392,97	34.449.205,71	44.308.008,24	19.392,97	44.322.401,21
Sección 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra	47.544.628,03	6.160.994,20	53.705.632,23	178.931.093,11	11.269.137,08	190.202.230,19	226.477.731,14	17.430.131,28	243.907.862,42
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina...	7.554.738,76	1.633.664,60	9.188.403,36	52.458.278,98	6.176.471,53	58.634.750,51	60.013.017,74	7.810.136,13	67.823.153,92
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	17.066.419,53	1.557.565,00	18.623.984,53	78.749.938,02	3.799.503,65	82.549.441,67	95.816.357,55	5.357.068,65	101.173.426,20
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes....	18.882.516,63	97.376,18	18.979.892,81	62.293.362,49	773.020,13	63.066.382,62	81.175.879,17	870.396,31	82.046.275,48
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.	23.960.570,83	370.069,46	24.330.640,29	136.377.299,25	5.670.978,41	142.048.277,66	165.337.870,13	6.041.047,87	171.378.918,00
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.	3.521.430,29	»	3.521.430,29	15.844.446,20	499.813,79	16.344.260,08	19.365.876,58	499.813,79	19.865.690,37
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	38.739.787,50	3.758.516,64	42.498.304,14	148.731.871,63	4.339.650,72	153.071.522,35	187.521.659,13	8.098.167,36	195.619.826,49
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.900.000,00	»	1.900.000,00	1.900.000,00	»	1.900.000,00
Idem 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	630.944,28	2.088.862,11	2.919.806,39	1.409.857,31	710.866,03	2.120.723,37	2.240.801,62	2.799.728,14	5.040.529,76
Idem de la Guerra.....	8.719.760,79	54.951,45	8.774.712,24	92.699.285,75	1.792.651,32	94.491.937,07	101.419.046,54	1.847.602,77	103.266.549,31
Idem de Marina.....	139.890,50	7.761,60	147.652,10	1.346.995,39	110.319,45	1.457.314,84	1.486.894,59	118.091,05	1.604.975,94
Idem de la Gobernación.....	111.596,89	51.397,02	162.993,91	681.269,23	750,00	682.019,23	792.866,12	52.147,02	845.013,14
Idem de Fomento.....	318.156,40	»	318.156,40	2.709.333,88	2.131,55	2.711.465,43	3.027.490,28	2.131,55	3.029.621,83
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1.066.837.594,04	17.390.994,72	1.024.228.588,76	1.193.728.173,34	66.551.119,04	1.260.279.292,38	2.200.565.767,38	83.972.113,76	2.284.537.881,14
<b>Recargos municipales sobre las contribuciones de:</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	»	»	»	14.297,52	14.297,52	»	14.297,52	14.297,52
Industrial y de comercio.....	1.063.469,96	20.071,02	1.083.540,98	7.921.270,48	1.162.123,06	9.083.393,54	8.984.740,44	1.162.194,08	10.166.934,52
	1.063.469,96	20.071,02	1.083.540,98	7.921.270,48	1.176.420,58	9.097.691,06	8.984.740,44	1.196.491,60	10.181.232,01

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1913	1914	1915	1916	1917
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	8.750.000,00	8.750.000,00	8.828.333,28	8.953.750,00	9.075.000,00
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	2.803.900,71	2.486.000,00	2.486.000,12	2.486.000,00	2.821.000,00
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	450.718.459,47	409.492.924,26	763.310.142,71	436.209.686,54	1.102.332.919,56
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	80.486.268,46	81.489.555,89	82.649.201,49	84.207.795,24	85.818.475,52
	512.958.725,64	502.218.380,15	854.442.677,00	591.857.231,78	1.200.047.395,18
<b>Obligaciones de los departamentos Ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.514.186,16	2.732.067,07	1.618.913,15	7.668.138,76	14.612.842,49
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	5.917.693,46	5.693.655,02	6.626.421,84	8.748.695,47	8.476.947,85
Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	19.402.633,77	19.116.023,49	19.139.195,19	19.071.056,90	19.577.351,55
Idem eclesiásticas.....	41.937.975,33	41.623.255,65	42.016.777,18	41.063.472,34	44.322.401,21
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	211.812.069,00	172.065.891,41	227.941.105,53	266.223.184,27	243.907.862,42
Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	69.747.920,41	63.414.541,84	54.160.274,51	74.150.255,32	67.823.163,92
Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	85.235.478,26	88.770.116,92	93.501.231,00	98.715.568,34	101.173.426,20
Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	66.232.760,97	66.971.721,31	72.430.391,72	74.475.496,03	82.046.275,48
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	196.601.104,20	156.440.360,89	155.561.812,15	169.408.246,96	171.378.918,00
Idem 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	18.582.284,93	18.037.008,51	19.937.887,13	21.253.741,29	19.805.690,37
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	146.280.352,46	155.433.663,38	260.448.021,12	214.892.183,10	195.619.826,49
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	108.216.993,91	142.633.974,88	143.850.933,12	150.005.160,60	113.786.789,98
	1.516.339.578,50	1.437.350.660,52	1.953.026.691,24	1.680.040.405,16	2.284.537.881,14
<b>Recargos Municipales.</b>					
Por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	38.198,39	19.798,27	28.645,24	32.977,66	14.297,52
Idem id. Industrial y de comercio.....	10.225.510,40	10.105.727,97	10.038.862,37	10.463.652,46	10.166.934,52
	10.263.848,49	10.125.525,34	10.067.507,61	10.496.302,12	10.181.232,04
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.516.339.578,50	1.437.350.660,52	1.953.026.691,24	1.680.040.405,16	2.284.537.881,14
Por recargos municipales.....	10.263.848,49	10.125.525,34	10.067.507,61	10.496.302,12	10.181.232,04
	1.526.598.226,99	1.447.476.185,86	1.963.094.198,85	1.690.537.035,28	2.294.719.113,18

1. OBSERVACIONES 1.<sup>a</sup>—En los pagos de la Sección 3.<sup>a</sup> de «Obligaciones generales del Estado: Deuda pública», del año 1917, se comprenden pesetas 662.886.006,25, por reembolso de las Obligaciones recogidas durante el año.

2.<sup>a</sup> En los pagos de «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales» se hallan comprendidos, igualmente, en la Sección 1.<sup>a</sup> «Presidencia del Consejo de Ministros», 3.080.000 pesetas por subvención á la Exposición de Industrias eléctricas de Barcelona; 3.991.454,93 por socorros á súbditos de las naciones beligerantes internados en España, y 6.485.015,80 para abono de diferencia de precio del papel á la Prensa periódica. En la Sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», 22.533.424,96 pesetas, por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, y 379.264,06, satisfechas al Comité español del Seguro de Guerra.

3.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Enero de 1918.—El Jefe de la Sección, Aquilino Muñoz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Interventor general, Illana.

684

**MIRANDA MONSO, Francisco;** hijo de Francisco y de Dolores, natural de Llimiana, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,696 metros; domiciliado últimamente en Llimiana, provincia de Lérida; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, D. Mateo Trillo García, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zaragoza, 8 de Enero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Mateo Trillo García.

JG—298

685

**MOLINA AROCA, José;** (a) *Rata*; hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Caballero, número 2, y un sujeto desconocido, que se hallaba en unión del anterior el día 21 de Septiembre de 1917; comparecerán, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ante el primer Teniente, Juez instructor, D. Federico Ballesta Lorente, perteneciente al Batallón segunda Reserva, número 51, residente en esta Plaza, para prestar declaración en causa por agresión á fuerza armada, contra un sujeto desconocido.—Murcia, 9 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Ballesta.

686

**MOTAN DALEMOGUE, Jorge;** hijo de Ferreol y María, natural de Reims (Francia), estado soltero, de veintidós años, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Darnius (Gerona), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración ordenada para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Rafael Ruiz de Somavia y Arévalo, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Figueras, 12 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Rafael R. de Somavia y Arévalo.

JG—311

687

**NUÑEZ TURNES, Angel;** hijo de Francisco y María, natural de Vivero (Lugo), estado soltero, profesión inscripto de marinería, de diecinueve años; domiciliado últimamente en La Coruña; procesado por su falta de presentación, el día 20 de Diciembre último; comparecerá, en término de tres meses, ante el Juez instructor, de la Comandancia de Marina de La Coruña, Capitán de Infantería de Marina, D. Jesús Puente Trigo, pues de no verificarlo, será declarado prófugo.—La Coruña, 12 de Enero de 1918.—Jesús Puente.

JM—283

688

**OTYZA CHENEL, Fernando;** hijo de Gabriel y Plácida, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de Buenavista, estado soltero, profesión escribiente, de veinticinco años, estatura 1,622 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, soldado de segunda de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de cuarenta

días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia General de Melilla, D. Manuel Lorduy Dini, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde.—Melilla, 10 de Enero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Lorduy Dini. JG—321

689

Patrón y tripulantes de una embarcación que en la tarde del día 26 de Julio de 1917 efectuaron un alijo de contrabando de tabaco en la playa de Cambria y sitio denominado Torro del Telégrafo, así como el dueño de la referida embarcación, dueño del tabaco que conducían, y á los que en la expresada tarde recibieron los bultos de tabaco en tierra, é igualmente á los que se encontraban apostados en las inmediaciones del lugar en que aquél se verificó, para vigilar y dar señales de los movimientos de los Carabineros, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado de Marina, sito en la Capitanía del puerto de Tarragona ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Juan José Cano Vélez, á responder de los cargos que puedan resultarles en la causa que por tal hecho se instruye, con el apercibimiento que de no efectuarlo se les declarará rebeldes.—Dado en Tarragona, á los diez días del mes de Enero de 1918. El Juez instructor, Juan José Cano.

JM—318

690

**PICHEL SANCHEZ, Leoncio;** hijo de Francisco y Felipa, natural de La Coruña, de estado soltero, profesión inscripto de marinería, de diecinueve años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por no haberse presentado en su Trozo el 20 de Diciembre último; comparecerá, en término de tres meses, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, Capitán de Infantería de Marina D. Jesús Puente Trigo, pues de no verificarlo será declarado prófugo.—La Coruña, 9 de Enero de 1918. Jesús Puente.

JM—258

691

**PIÑEIRO BOUZA, Eduardo;** hijo de Vicente y María, natural de Grañas del Sos, de profesión marinero, de veinte años; procesado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de marinería; domiciliado últimamente en Ladrillo, término municipal de Ortigueira; comparecerá, en el término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta D. Nicolás Vestreiro Casado, segundo Contramaestre, graduado de Alférez de Fragata, y de no comparecer dentro del plazo que se le señala será declarado prófugo.—Santa Marta, 10 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Nicolás Vestreiro.

JM—274

692

**PIÑOL MALLOFRÉ, Luis;** hijo de Miguel y María, natural y vecino de Falset (Tarragona), profesión labrador, nació en 1.º de Septiembre de 1893; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, D. Vicente Lafuente Baleztena, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tarragona, 11 de Enero de 1918. El Juez instructor, Vicente Lafuente.

JG—346

693

**PIQUERAS ROSÉS, Francisco;** hijo de Francisco y Mercedes, natural de Alcántara (Valencia), de estado casado, profesión jornalero, de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,706 metros, pelo negro; domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Barcelona ante el Juez instructor D. Rafael Llop Zabala, primer Teniente del primer Regimiento Artillería de Montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 14 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez, Rafael Llop.

JG—356

694

**REAL PEÑA, Vicente;** hijo de Manuel y Carmen, natural de Barcelona (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reclutamiento de Torrelavega, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor, D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 14 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.

JG—293

695

**RIERA FABUEL, Vicente;** hijo de Vicente y de Manuela, natural de Chulilla (Valencia), de estado soltero, profesión carbonero, de veintidós años, estatura 1,710 metros, pelo castaño; domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días en Barcelona, ante el Juez instructor, D. Rafael Llop Zabala, primer Teniente de Artillería; con destino en el primer Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 14 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Llop.

JG—302

696

**RIESGO GONZALEZ, Senén;** (a) *El Socialista*; hijo de Faustino y Teresa, natural de Agones y vecino de San Esteban de Pravia, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; señas: cuerpo crecido, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color bueno, sin barba; señas particulares: una cicatriz debajo del ojo izquierdo; domiciliado últimamente en San Esteban de Pravia; procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, D. Ambrosio Varela Pardo, Alférez de Fragata graduado de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de San Esteban de Pravia.—San Esteban de Pravia, 12 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Ambrosio Varela.

JM—296

697

**RIBERA SALAZAR, José;** hijo de Tomás y Martina, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años, de estado soltero, de oficio impresor, estatura 1,675 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular,

(Continúa en la página 413.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## ESTADO DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En el mes de Noviembre de 1917.

### CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
101 títulos de la Deuda al 4 por 100 exterior estampillado: seis serie A, números 27.031, 28.721, 897, 29.329, 35.652, 70.201; tres serie B, números 9.899, 18.088, 28.726; 58 serie C, números 346, 47, 72, 516, 605, 1.800, 321, 2.083, 3.803, 880, 5.019, 26, 193, 310, 8.577, 10.998, 11.011, 13.169, 504, 773, 14.403, 529, 680, 731, 825, 982, 16.989, 17.200, 628, 18.577, 871, 72, 19.462, 20.047, 22.052, 926, 25.584, 29.044, 805, 27.732, 30.703, 761, 32.865, 33.751, 35.009, 336, 36.561, 37.628, 703, 39.007, 160; 34 serie D, números 13, 546, 1.053, 646, 2.821, 3.160, 161, 4.568, 6.383, 8.956, 9.493, 667, 923, 10.227, 295, 12.258, 13.250, 15.644, 645, 19.195, 24.371, 815, 25.448, 26.765, 27.174, 885, 29.162, 35.154, 36.307, 780, 37.114, 132, 787, 41.822.....	418.000,00	551 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 300 serie A, números 926.611 á 916; 58 serie B, números 155.156 á 213; 34 serie C, números 180.100 á 133; 40 serie G, números 145.796 á 835; 119 serie H, números 116.471 á 589.....	492.800,00	,
196 ídem íd. íd.: 15 serie A, números 3.258, 8.098, 9.123, 17.774, 21.106, 36.029, 51.357, 53.733, 70.729, 78.856, 85.220, 95.738, 96.458, 59, 99.502; 72 serie B, números 379, 801, 1.974, 2.189, 224, 354, 814, 3.054, 311, 5.107, 265, 8.312, 366, 630, 969, 9.229, 582, 556, 10.297, 11.330, 822, 853, 12.162, 451, 13.035, 285, 449, 702, 979, 14.203, 15.042, 727, 16.581, 919, 17.874, 18.450, 18.557, 637, 19.753, 22.151, 156, 22.522, 766, 817, 859, 23.854, 830, 907, 24.613, 26.150, 172, 699, 27.262, 656, 59, 30.360, 482, 979, 31.812, 32.031, 32, 36.887, 37.378, 38.865, 39.097, 40.887, 41.095, 560, 567, 42.599, 44.307, 994; 53 serie C, números 2.127, 679, 689, 3.217, 348, 760, 867, 4.755, 5.972, 6.190, 879, 7.832, 9.595, 11.476, 945, 12.294, 691, 853, 17.396, 521, 601, 18.745, 19.097, 130, 795, 21.484, 509, 22.024, 442, 23.147, 481, 82, 754, 55, 24.015, 26.086, 366, 409, 417, 31.654, 32.112, 39.452, 34.874, 948, 36.147, 783, 37.111, 603, 830, 946, 38.075, 39.355, 926; 54 serie D, números 506, 969, 2.189, 2.525, 3.034, 4.845, 873, 6.639, 640, 7.023, 8.700, 10.007, 52, 454, 827, 989, 11.100, 934, 13.033, 88, 836, 14.117, 342, 47, 902, 16.079, 137, 410, 16.951, 17.346, 18.504, 19.073, 170, 254, 514, 22.567, 24.727, 26.130, 27.084, 690, 612, 28.829, 31.378, 32.259, 33.762, 34.852, 37.503, 986, 38.626, 663, 39.419, 869, 40.015, 41.890; dos serie E, números 4.647, 17.637.....	743.000,00	1.003 ídem íd. íd.: 649 serie A, números 926.911 á 927.553, 53 serie B, números 155.214 á 66; 54 serie C, números 181.134 á 187; dos serie E, números 51.173, 174; 69 serie G, números 145.836 á 904; 182 serie H, números 116.590 á 771.....	817.300,00	,
Suma.....	1.191.000,00	Suma.....	1.310.100,00	,
Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie B, número 7.009.....	2.500,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	,	,
45 ídem íd. íd.: 21 serie A, números 380.527 á 47; seis serie B, números 80.954 á 59; cuatro serie C, números 97.078 á 81; uno serie D, número 43.329; siete serie E, números 33.193 á 204; uno serie F, número 29.330; cuatro serie G, números 70.851 á 54, uno serie H, número 40.925.....	293.600,00	Para ídem íd.....	,	,



AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
62 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 33 serie A, números 7.375, 48.543, 96.122, 124, 139.024, 160.938, 39, 234.067, 239.451, 253.071 a 80, 272 124 a 27; 26 serie B, números 371, 76, 77, 16.285, 25.342, 44.811 a 20, 51.245, 52.546, 71 993, 104.442 a 50; 16 serie C, números 38.188, 62.211 a 20, 65.304, 9, 76.610, 77.563, 89; tres serie D, números 5.428, 14.207, 18.659; cuatro serie E, números 2.836, 37, 39, 9.870.....	299.000,00	15 Octubre 1917.
Cinco ídem ídem ídem serie A, números 274 923 a 27.....	2.500,00	» Abril 1916.
Tres ídem ídem ídem serie A, números 45.471, 142.340, 272.060.....	1.500,00	» Enero 1917.
Dos ídem ídem ídem: uno serie A, número 76.985; uno serie B, número 7.469.....	3.000,00	» Julio 1917.
Un ídem ídem ídem serie A, número 99.452.....	500,00	» Abril 1915.
Un ídem ídem ídem serie A, número 112.123.....	500,00	» Octubre 1915.
Un ídem ídem ídem serie A, número 25.531.....	500,00	» Octubre 1916.
Un ídem ídem ídem serie A, número 81.811.....	500,00	» Abril 1917.
Cinco ídem ídem ídem: tres serie A, números 57.669, 89.974, 211.807; dos serie C, números 2.341, 23.633.....	6.500,00	» Julio 1917.
63 ídem ídem ídem: 45 serie A, números 7.377, 14.408, 43 544, 550, 46.455, 6, 7, 49.912, 15, 19, 60.272, 96.128, 129.233 a 36, 139.021, 22, 25, 29, 143.918, 204.861, 864 a 66, 230.306, 255.107, 108, 230.306, 260.721, 723, 264.870, 272.216, 19, 275.721 a 30, 284.861, 309.508; ocho serie B, números 372, 79, 1.425, 25.345, 33.851, 45.480, 76.688, 94.185; cuatro serie C, números 19.082, 83, 24.378, 28.029; ocho serie D, números 5.421 a 28, 17.808, 18.486; tres serie E, números 2.840, 9.866, 14.324; uno serie F, número 5.138.....	287.500,00	» Octubre 1917.
34 ídem ídem ídem: 20 serie A, números 79.083, 84, 87, 81.611 a 13, 17, 86.631, 36, 139.030, 152.762, 61, 272.121 a 23, 278.221, 22, 24 a 26; cinco serie B, números 7.937, 39, 45.475 a 77; ocho serie C, números 28.023, 24, 31.303, 33.375, 38.188, 63 223, 79.464, 504; uno serie E, número 4.879.....	82.500,00	» Octubre 1917.
69 ídem ídem ídem: 50 serie A, números 14.401, 21.301, 307, 42.392 a 90, 46.452, 49.914, 65.959 a 40, 81.021, 86.540, 96.120, 27, 96.129, 30, 104.228, 161.606, 7 a 10, 166.851 a 60, 181.787, 184.183, 204.870, 232.272, 234.791, 93, 260.722, 25, 264.863, 284.863, 64, 309.510; nueve serie B, números 7.932, 38, 16.288, 27.177, 45.349, 50, 479, 70.820, 79.699; ocho serie C, números 10.513, 44, 46, 28.030, 31.308, 38.183, 44.905, 910, 74.608; dos serie D, números 7.300, 14.453.....	112.500,00	» Octubre 1917.
Un ídem ídem ídem serie A, número 144.844.....	500,00	» Julio 1913.
Un ídem ídem ídem serie A, número 6.183.....	500,00	» Enero 1915.
Un ídem ídem ídem serie C, número 3.789.....	5.000,00	» Julio 1916.
Ocho ídem ídem ídem: siete serie A, números 45.473 a 75, 134.467, 175.445, 46, 264.264; uno serie C, número 35.078.....	8.500,00	» Enero 1917.
Siete ídem ídem ídem serie A, números 110.516, 233.396, 97, 288.507 a 10.....	3.500,00	» Abril 1917.
14 ídem ídem ídem: 11 serie A, números 58.320, 110.220, 176.321, 189.450, 221.742, 43, 232.331, 239.235 a 38; dos serie B, números 82.293, 95; uno serie C, número 40.129.....	13.000,00	» Julio 1917.
Un ídem ídem ídem serie A, número 133.140.....	500,00	» Julio 1916.
Dos ídem ídem ídem serie A, números 291.149, 50.....	1.000,00	» Octubre 1916.
Un ídem ídem ídem serie C, número 27.423.....	5.000,00	» Enero 1916.
Seis ídem ídem ídem serie A, números 39.000, 268 670, 282.303 a 306.....	3.000,00	» Abril 1916.
Nueve ídem ídem ídem: tres serie A, números 31.196, 93.297, 289.231; dos serie B, números 55.286, 82.291; dos serie C, números 67.292, 75.041; uno serie D, número 13.613; uno serie E, número 3.725.....	54.000,00	» Julio 1916.
41 ídem ídem ídem: 25 serie A, números 43.547, 48.020, 66.641, 42, 89.323, 104 221 a 24, 26, 113.343, 44, 119.803, 4, 152.766, 158.801, 181.790, 211.631, 92, 232.274, 234.862, 309.501 a 503, 507; 10 serie B, números 25.344, 350, 45.345, 47, 46.401, 71.991, 997, 76.637, 89, 79.697; cuatro serie C, números 13.046, 49, 33.373, 63.222; uno serie D, número 18.047; uno serie E, número 12.500.....	95.000,00	» Octubre 1916.
Dos ídem ídem ídem serie A, número 719.078.....	1.000,00	» Enero 1916.
Un ídem ídem ídem serie A, número 305.290.....	500,00	» Enero 1916.
15 ídem ídem ídem: cinco serie A, números 38.586, 181.339, 40, 280.341, 283.493; nueve serie B, números 26.703 a 10, 56.231; uno serie F, número 4.743.....	75.000,00	» Julio 1916.
23 ídem ídem ídem: 19 serie A, números 3.867, 69, 14.402, 65.932, 113 341, 42, 46 a 50, 130.554, 221.998, 234.798, 255.102, 109, 110, 264.861, 272.218; tres serie B, números 5.039, 94.182, 83; uno serie E, número 9.868.....	42.000,00	» Octubre 1916.
Un ídem ídem ídem serie C, número 27.234.....	5.000,00	» Julio 1916.
Dos ídem ídem ídem: uno serie A, número 289.239; uno serie B, número 82.294.....	3.000,00	» Julio 1917.
12 ídem ídem ídem: cuatro serie A, números 7.378, 14.409, 21.308, 61.148; uno serie B, número 380; siete serie D, números 7.292, 294 a 99.....	92.000,00	» Octubre 1917.
Un ídem ídem ídem serie A, número 264.394.....	500,00	» Julio 1916.
Tres ídem ídem ídem: dos serie A, números 165.685, 175.448; uno serie E, número 6.109.....	26.000,00	» Enero 1917.
Cinco ídem ídem ídem: cuatro serie A, números 227.954, 311.193 a 95; uno serie C, número 77.589.....	7.000,00	» Abril 1917.
151 ídem ídem ídem: 84 serie A, números 3.861, 5.336, 7.376, 20.672, 21.604, 42.381, 44.459, 46.453, 54, 58 a 60, 48.018, 60.271, 65.933, 66.649, 79.088, 90, 80.226, 81.023, 24, 26.634, 35, 39, 88 082, 89.321, 29, 104.230, 119.801, 2, 131.341, 48, 49, 50, 135.489, 90, 137.345, 50, 143.943, 44, 152.763, 65, 68, 69, 160.934, 161.501 a 505, 178.146, 180.556, 181.782 a 84, 86, 88, 89, 184.190, 186.372, 75, 194.861, 68, 200.631 a 39, 64, 204.862, 67, 221.096, 97, 232.276, 272.128 a 30, 309.506; 25 serie B, números 1.429, 2.492, 495, 5.037, 7.935, 40, 16.281, 27.178, 190, 38.854 a 60, 46.402, 51.243, 50, 52.547, 48, 76.681, 82, 79.695, 88.183; 34 serie C, números 13.047, 24.379, 80, 25.572, 76 a 78, 27.441 a 49, 28.022, 25 a 27, 31.301, 2, 10, 34.046, 48, 50, 38.182, 44.902, 904, 7, 65.301, 302, 5, 74.603; uno serie D, número 5.429; siete serie E, números 3.076 a 78, 80, 9.867, 69, 13.968.....	712.000,00	» Octubre 1917.
Tres ídem ídem ídem serie A, números 88.933, 221.741, 23.035.....	1.500,00	» Julio 1917.
Un ídem ídem ídem serie A, número 198.610.....	500,00	» Enero 1917.

Anexo núm. 2. — Pág. 4 0

5 Febrero 1918

Gaceta de Madrid. — Núm. 53

Doa ídem íd. íd.: uno serie C, número 25.571; uno serie D, número 16.088.....	17.500,00	» Octubre 1917.
15 ídem íd. íd.: uno serie B, número 80.160; 19 serie C, números 60.041 á 50, 86.798 á 800; uno serie F, número 814.....	117.500,00	» Julio 1917.
Cuatro ídem íd. íd.: uno serie C, número 28.939; dos serie D, números 2.986, 3.072; uno serie E, número 711.....	55.000,00	» Octubre 1917.
40 carpetas provisionales, emisión 1917; cinco serie A, números 18.201 á 6; 22 serie B, números 18.681 á 90, 21.701 á 20, 77.051, 52; 13 serie C, números 23.891 á 36, 24.071, 77, 79, 80, 52.150, 55.466, 88.....	122.500,00	» Octubre 1917.
Cinco ídem íd. íd. serie A, números 204.808 á 10.....	2.500,00	» Julio 1917.
Un ídem íd. íd. serie B, número 54.676.....	2.500,00	» Julio 1917.
Nueve ídem íd. íd. serie A, números 241.811 á 19.....	4.500,00	» Julio 1917.
15 ídem íd. íd.: 11 serie B, números 77.053 á 57, 84.971 á 73, 78 á 80; cuatro serie C, números 69.931, 52, 54, 55.....	157.500,00	» Octubre 1917.
75 ídem íd. íd. serie A, números 16.206 á 800.....	37.500,00	» Octubre 1917.
Tres ídem íd. íd.: dos serie A, números 155.501, 2; uno serie D, número 56.....	13.500,00	» Octubre 1917.
Tres ídem íd. íd. cuatro por 100: serie A, números 16.576 á 77.....	1.500,00	1.º Septiembre 1917.
Cuatro ídem íd. íd. serie A, números 7.871, 77, 78, 44.326.....	2.000,00	» Junio 1917.
Dos ídem íd. íd. serie A, números 44.739, 40.....	1.000,00	» Septiembre 1917.
Un ídem íd. íd. serie C, número 3.228.....	5.000,00	» Septiembre 1916.
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>2.487.500,00</b>	

Madrid, 30 de Noviembre de 1917.—El Jefe del Negociado, Enrique Ralero.

RELACION de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Direccion General durante el mes de Noviembre de 1917 por los conceptos que á continuacion se expresan.

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	RECIBOS á metálico por intereses atrasados.
					— Pesetas.	— Pesetas.
2.906	Particulares y Colectividades no transferibles.....	De titulos al portador.....	Cabildo Catedral de Cádiz, para invertir su renta en una misa diaria que se celebrará en dicha Iglesia por el alma de D. <sup>a</sup> Manuela Huidobro, sus hermanos y padres.....	Cádiz.....	37.600,00	»
7	Idem.....	Idem.....	La Obra pía fundada por Juan y Diego Arivalo en la villa de Madrigal de las Altas Torres, provincia de Avila, pagándose los intereses en esta Direccion General.....	»	1.500,00	»
8	Idem.....	Idem.....	Hospital titulado de la Purísima Concepción, fundado en la villa de Madrigal de las Altas Torres, provincia de Avila, pagándose los intereses en esta Direccion General.....	»	37.000,00	»
9	Idem.....	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000,00	»
10	Idem.....	Idem.....	La Obra pía para Escuela, fundada por D. Francisco del Cerro Escudero, en Riotuerto.....	Santander....	2.200,00	»
11	Idem.....	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000,00	»
12	Idem.....	Idem.....	La misma Asociación.....	»	100.000,00	»
13	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100.000,00	»
14	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100.000,00	»
15	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100.000,00	»
16	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Medina de las Torres.....	Badajoz.....	19.500,00	»
17	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Puebla del Maestro.....	Idem.....	13.700,00	»
18	Idem.....	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000,00	»
19	Idem.....	Idem.....	Hospital Asilo de S. Dionisio, fundación de la familia Zaldo, domicilio en Pradoluengo, pagándose los intereses en.....	Madrid.....	75.000,00	»
20	Idem.....	Idem.....	La fundación benéfica instituida por D. Manuel Serrano y D. <sup>a</sup> María Escribano.....	»	108.000,00	»

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPÍGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	RECIBOS
					Pesetas.	de recibos por intereses atrasados. Pesetas.
21	Particulares y Colectividades no transferibles.....	De títulos al portador.....	Ayuntamiento de Montemolín.....	Badajoz.....	32.700,00	»
30	Idem.....	Idem.....	La Fundación Caldeiro.....	»	625.000,00	»
31	Idem.....	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000,00	»
32	Idem.....	Idem.....	Hospital particular de pobres de Puigcerdá.....	Gerona.....	91.000,00	»
33	Idem.....	Idem.....	Hospital de Aranda de Duero del legado de D. <sup>a</sup> Primitiva Calderón.....	Burgos.....	6.598,00	»
34	Idem.....	Idem.....	Hospital de Gómez, de Pancorbo.....	Idem.....	4.378,00	»
35	Idem.....	Idem.....	Hospital por D. <sup>a</sup> Constanza de Ayala, en Ameyugo.....	Idem.....	4.143,00	»
36	Idem.....	Idem.....	Hospital del Corezo, de Riotirón.....	Idem.....	3.947,00	»
37	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de D. Gaspar Angulo, en Poza de la Sal.....	Idem.....	3.947,00	»
38	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Puebla de Arganzón.....	Idem.....	3.157,00	»
39	Idem.....	Idem.....	Las Obras pías de los señores Españas, en Cubo de Bureba.....	Idem.....	2.631,00	»
40	Idem.....	Idem.....	La Fundación de D. Felipe Segundo de Ondovilla, en Prado de Villasuso.....	Idem.....	2.631,00	»
41	Idem.....	Idem.....	Hospital de Santa María del Campo.....	Idem.....	2.631,00	»
42	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Sebastián, de Pancorbo.....	Idem.....	2.101,00	»
43	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Vera-Cruz, de Medina de Pomar.....	Idem.....	1.381,00	»
44	Idem.....	Idem.....	Hospital de San Juan, de Castrogeriz.....	Idem.....	1.315,00	»
45	Idem.....	Idem.....	Las Obras pías de huérfanas de Cobarrubias.....	Idem.....	1.315,00	»
46	Idem.....	Idem.....	Las Obras pías de huérfanas de Quintana de los Prados.....	Idem.....	1.315,00	»
47	Idem.....	Idem.....	La Obra pía titulada de Gallo, en Estepar.....	Idem.....	1.184,00	»
48	Idem.....	Idem.....	La Obra benéfica de D. Francisco Tomás de Arca, en Santibáñez Zarzaguda.....	Idem.....	1.900,00	»
49	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de D. Pedro Ordóñez, en Roa.....	Idem.....	986,00	»
50	Idem.....	Idem.....	La Obra pía Escuela, de Puente Arenas.....	Idem.....	986,00	»
51	Idem.....	Idem.....	La Obra pía Escuela, de Cabrejas.....	Idem.....	855,00	»
52	Idem.....	Idem.....	Las memorias de D. Bartolomé Martínez, en Gumiel de Hizán.....	Idem.....	659,00	»
53	Idem.....	Idem.....	Hospital de Monasterio, de Rodilla.....	Idem.....	659,00	»
54	Idem.....	Idem.....	Hospital de Rubena.....	Idem.....	659,00	»
55	Idem.....	Idem.....	La Obra pía Escuela, de Orzantia de Mona.....	Idem.....	659,00	»
56	Idem.....	Idem.....	La Obra pía Escuela, de Salazar.....	Idem.....	659,00	»
57	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Vid, de Bureba.....	Idem.....	659,00	»
58	Idem.....	Idem.....	La Obra pía titulada de Murga, en Castil de Peones.....	Idem.....	524,00	»
59	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de estudiantes y huérfanas, en Castil de Peones.....	Idem.....	524,00	»
60	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de D. <sup>a</sup> María Correa de Velasco, en Belorado.....	Idem.....	461,00	»
61	Idem.....	Idem.....	Hospital de Aclinas.....	Idem.....	461,00	»
62	Idem.....	Idem.....	Hospital de Hoyales de Roa.....	Idem.....	461,00	»
63	Idem.....	Idem.....	La Obra benéfica de D. Juan Martínez.....	Idem.....	461,00	»
64	Idem.....	Idem.....	La Obra benéfica titulada de Carranza.....	Idem.....	461,00	»
65	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Villa de Roa.....	Idem.....	461,00	»
66	Idem.....	Idem.....	Hospital de Villambistia.....	Idem.....	461,00	»
67	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de enseñanza, en Sargentos de la Lora.....	Idem.....	461,00	»
68	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de Escuela, de Cantabrana.....	Idem.....	461,00	»
69	Idem.....	Idem.....	Hospital de Villandino.....	Idem.....	394,00	»
70	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de enseñanza, en Quintanilla Valdevodres, por redención de censo.....	Idem.....	344,00	»
71	Idem.....	Idem.....	Hospital de Castrillo Matajudíos.....	Idem.....	330,00	»
72	Idem.....	Idem.....	La Obra benéfica de D. Francisco Quintana Cilleruelo.....	Idem.....	330,00	»
73	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de estudiantes, en Gumiel de Hizán.....	Idem.....	330,00	»
74	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Magdalena, en Orón.....	Idem.....	330,00	»
75	Idem.....	Idem.....	Hospital del Rosario, de Valdazo.....	Idem.....	330,00	»
76	Idem.....	Idem.....	La Obra pía en Villahermosa.....	Idem.....	330,00	»
77	Idem.....	Idem.....	La Obra benéfica de D. Antonio Abaristuriz, en Villamerico.....	Idem.....	330,00	»
78	Idem.....	Idem.....	La Obra pía Escuela, de Quintanilla del Rebollar.....	Idem.....	330,00	»
79	Idem.....	Idem.....	La Obra pía Escuela, de Sobrapeña, por redención de un censo.....	Idem.....	330,00	»
80	Idem.....	Idem.....	La Obra pía de enseñanza en Villaventín y Villalaore.....	Idem.....	330,00	»



81	Idem.....	Patronato del Hospital de Beneficencia de Cabra.....	Córdoba.....	14 000,00
82	Idem.....	La Junta provincial de Beneficencia como patrono-administradora de la fundación «Testamentaria de la Duquesa de Almodóvar».....	Valencia.....	251.400,00
94	Idem.....	La Fundación «Memorias Morales de Nova en El Toboso», pagándose los intereses en esta Dirección General.....	»	2.500,00
95	Idem.....	La Fundación Hospital Asilo de D. <sup>a</sup> Concepción Elorduy, en Barica.....	Vizcaya.....	289.600,00
96	Idem.....	Hospital de Caridad de artesanos, de Arcos de la Frontera.....	Cádiz.....	11.000,00
97	Idem.....	Hospital de S. Antonio de Padua de la Ciudad de Betanzos, representado por el mismo Ayuntamiento.....	Coruña.....	5.200,00
98	Idem.....	La Ceca Económica de la Ciudad de Betanzos, representada por el Ayuntamiento de Betanzos.....	Idem.....	22.300,00
99	Idem.....	La Memoria de Palafox.....	Cuenca.....	15.000,00
3.000	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	Logroño.....	100.000,00
1	Idem.....	Hospital de pobres enfermos trabajadores, de Casalarreina.....	»	9.100,00
2	Idem.....	Patronato de la Escuela fundada por D. Antonio Marín en Santa Coloma.....	Idem.....	25.000,00
3	Idem.....	La Instrucción Pública, para atenciones de primera enseñanza de Obra pía fundada por D. Manuel M. <sup>a</sup> Ciriaco Illgo y Ezeurra.....	Logroño.....	9.500,00
4	Idem.....	Asilo y Hospital del Niño Jesús, pagándose los intereses en.....	Guipúzcoa.....	82.000,00
5	Idem.....	La Junta provincial de Beneficencia y esta como Patrono de la Fundación de D. <sup>a</sup> Catalina Ruiz de Zaragoza.....	Madrid.....	3.300,00
6	Idem.....	La Fundación creada en la villa de Mieres, en la provincia de Oviedo, por D. Leandro Martínez de Vega, llamada vulgarmente Obra pía de Mieres.....	Zaragoza.....	5.000,00
7	Idem.....	La Obra pía de D. Tomás González de Heredia.....	»	»
8	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	Oviedo.....	20.000,00
9	Idem.....	Capítulo eclesiástico de S. Lorenzo Mártir de.....	Alava.....	4.300,00
260	Cleros, por indemnización.....		Huesca.....	100.000,00
				450.087,16
		TOTAL.....		3.266.087,16

Madrid, 14 de Diciembre de 1917.—El Jefe del Negociado, Eugenio Rull.  
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.  
Madrid, 2 de Enero de 1918.—El Director general, Manuel Díez Gómez.

color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; seña particular: un lunar en el labio inferior, del Reemplazo de 1912, Cabo licenciado del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, residiendo últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), calle de Echalde, número 3; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia General de Melilla, D. Ricardo Fajardo Aliande; domiciliado en la calle de Infantería, número 18, al objeto de notificársele la resolución recaída en la citada causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde.—Melilla, 8 de Enero de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Fajardo. JG—325

698

RIVES MOCASI, José; hijo de José y de María, natural de Alquira, Ayuntamiento de ídem (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, estatura 1,563 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, vestía uniforme del Regimiento Cazadores de Vitoria, número 28 de Caballería; procesado por la falta de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán del expresado Regimiento, D. José Pereda Fernández, Juez instructor de este expediente, residente en el Cuartel que ocupa el mismo Regimiento en Tetuán, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Tetuán, 11 de Enero de 1918.—El Capitán, Juez instructor, José Pereda. JG—350

699

RODRIGUEZ CORREA, Leonor; hijo de Balbino y Josefa, natural de Bouzas (Pontevedra), de estado soltero, profesión fogonero mercante, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío D. Jesús Cornejo Carvajal, Juez instructor en el acorazado Alfonso XIII, que le sigue causa por el delito de deserción, bajo apercibimiento que, si no efectúa su presentación, será declarado en rebeldía.—A bordo, Ferrol, 14 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Jesús Cornejo. JM—312

700

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Evaristo; hijo de Hermenegildo y Fermína, natural de Lovera (Orense), de veintiocho años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Noviembre último; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Ramón Osende Fernández, residente en Santiago (La Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 7 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Osende. JG—275

701

QUITERIO ROSALES, Pedro; hijo de Joaquín y Adela, natural de Almendral, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión jornalero agrícola, de veintitrés años, estatura 1,658 metros; domiciliado últimamente en Almendral; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor,

del Regimiento Infantería de Sabara, número 8, D. Olegario Sánchez Gómez, residente en Madrid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 5 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Olegario Sánchez Gómez. JG—268

702

ROSSIQUE LISSON, *Julian*; hijo de Francisco y de Adela, natural de Murcia, de estado soltero, profesión estudiante, de veintisiete años, de 1,710 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa aire marcial; avecinado últimamente en Madrid, distrito de Palacio; procesado por el delito de desertión en tiempo de guerra; comparecerá, en término de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Antolín González Echeverist, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, á 5 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Antolín González. JG—265

703

SANCHEZ CONCHADO, *Andrés José*; hijo de Domingo y Josefa, natural de Lians (Coruña), de estado soltero, profesión inscrito de marinería, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Lians (Coruña); procesado por no presentarse en su Trozo el día 20 de Diciembre último; comparecerá, en término de tres meses, ante el Juez instructor, de la Comandancia de Marina de la Coruña, Capitán de Infantería de Marina, D. Jesús Puente Trigo, pues de no verificarlo será declarado prófugo.—La Coruña, 14 de Enero de 1918.—Jesús Puente. JM—309

704

SANTAESSEN ARGUDO, *José*; hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Denia, provincia de Alicante, estado soltero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Denia; procesado por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Guadalupe, número 20, D. Antonio de Escofet Valero, con residencia en Valencia.—Valencia, 8 de Enero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Escofet. JG—277

705

SAÑUDO SARAOLA, *José*; de treinta y tres años, natural de Bilbao, hijo de Alejandro y de Petra, de estado soltero, profesión carnívero; domiciliado últimamente en Santander, Orilla de Rubio, número 16; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID ante el señor Juez instructor, don Emilio Montero y García, Teniente de Navío de la Armada, en la Caseta Ayudantía de Marina de Deusto, sita en la Campa del Churro, de esta anteiglesia, con objeto de declarar en causa que se instruye por pérdida de su pase á la reserva de Marinería.—Deusto, 15 de Enero de 1918.—Emilio Montero. JM—310

706

SERRA ARDERIU, *Benito*; hijo de José y Margarita, natural de Valcebre (Barcelona), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, estatura 1,590 metros, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, barba creciente; domiciliado últimamente en Montpellier (Francia) y sujeto á expediente

por haber faltado á concentración al Regimiento Infantería de Navarra, número 25; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Chereguini Buitrago, Comandante de Infantería con destino en dicho Regimiento, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa.—Lérida, 9 de Enero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Chereguini. JG—317

707

SOAGE NOGUEIRA, *Eugenio*; natural de Moaña, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión mariner, de diecinueve años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente espaciosa, color bueno, imberbe, profesión pescador, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Moaña; procesado por no haberse presentado en este Juzgado el 20 de Diciembre último; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Gerardo Chertin y Doldán, Teniente de Navío de la Armada.—Cangas, 10 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Gerardo Chartin. JM—256

708

SUBARROCA FONTELLES, *Eugenio*; hijo de Francisco y Francisca, natural de Siall, Ayuntamiento de Isona, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión pastor, de veinticuatro años, estatura 1,604 metros, color pálido, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilla pimiento, traje kaki; domiciliado últimamente en Siall, Albesa y Alins (Lérida); procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente de Caballería, Ayudante de Plaza, Juez instructor, del Gobierno Militar de Lérida, D. Adriano Penetró Berdaneta.—Lérida, 9 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Adriano Penetró. JG—316

709

TORRENS PAGES, *José*; hijo de Andrés y Francisca, natural de Masanet de la Selva, provincia de Gerona, de veintidós años, estatura 1,705 metros, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y boca regulares, color pálido, barba naciente; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Mariano Morote Lucio-Villegas, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 11 de Enero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Morote. JG—314

710

ULIBARRI Y HIERRO, *José*; natural de Castro Urdiales, hijo de Nicolás y de Felisa, de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por su falta de presentación el 20 de Diciembre último en la Comandancia de su Trozo; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el señor Juez instructor de Marina.—Castro Urdiales, 16 de Enero de 1918.—El Juez instructor. JM—307

711

URIZAR GOMENDIO URRUTIA, *Juan*; hijo de Tomás y de Dorotea, natural de Arrazola (Vizcaya), de estado soltero, profesión armero, de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura, 1,692 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz

regular, barba poca, boca regular, color pálido; domiciliado últimamente en Verriz, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reducta de Durango para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor, D. Antonio Sagardia Ramos, Capitán de Artillería, con destino en la Comandancia de San Sebastián, de guarnición en dicho punto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 11 de Enero de 1918. El Juez instructor, Antonio Sagardia. JG—334

712

VALDECASAS MARTIN, *Pascual*; natural de Madrid, de estado soltero; procesado por robo; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juez de esta Plaza, Comandante D. Ernesto Cillanneva, para diligencia en el proceso que se le sigue. Madrid, 14 de Enero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Ernesto Cillanneva. JG—287

713

VALLINA SUAREZ, *José*; hijo de José y de Celestina; natural y vecino de Gijón, provincia de Oviedo, de veinticuatro años, de estado soltero, de oficio ajustador, de 1,759 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, Capitán D. Rafael del Castillo Martínez.—Melilla, 10 de Enero de 1918. El Capitán, Juez instructor, Rafael del Castillo. JG—329

714

VAZQUEZ ARIAS, *Manuel*; hijo de Manuel y Carmen, profesión labrador, natural de Villasanté, Ayuntamiento de Páramo, provincia de Lugo, de veintitres años, estado soltero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Germán Martínez Peña, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 6 de Enero de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Germán Martínez. JG—261

715

VIDAL MARTINEZ, *Domingo*; Cabo de mar licenciado; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de quince días, ante D. Germán Argüelles Ríos, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para recibirle declaración en causa por rotura de una portezuela del tren.—Cartagena, 15 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Germán Argüelles. JM—305

716

VILABOA CARRERA, *Manuel*; hijo de Manuel y Rosa, natural de Louredo, Ayuntamiento de Mos, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Louredo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, don Adriano López Pardo, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—

Vigo, 4 de Enero de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Adriano L. Pardo.  
JG—280

717

ZAPICO DE LERA, *Honorato*; hijo de Manuel y Celestina, natural de Boñar, provincia de León, de estado soltero, profesión cantero, de veintitrés años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Boñar, provincia de León; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, Comandante D. Fernando Serra Aviño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 3 de Enero de 1918.—Fernando Serra. JG—267

### Juzgados de Primera Instancia.

#### ALMERIA

En el pleito ordinario que D. Luis Ronco Barragán sigue en este Juzgado de primera instancia con el Sr. Demetrio Petragias, como Capitán del buque de vapor mercante *Andromachi*, de nacionalidad griega, hoy con el Sr. Eftimios Hardavelas, armador y Capitán de dicho buque, y por virtud de la sentencia firme de 30 de Octubre último, recaída en el incidente promovido por el Sr. Petragias, á consecuencia de la cesación de su cargo, se mandó citar y emplazar al propietario y Capitán del buque, Sr. Hardavelas, para que en el término de treinta días se personase en los autos para la continuación del pleito, cuyos edictos se fijaron en los sitios públicos de costumbre y se insertaron en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, sin que haya comparecido ni personado en autos el referido armador ó propietario y Capitán del buque Sr. Hardavelas.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento citándole en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca en autos la mitad del término antes fijado.

Y por ello cito y emplazo por medio de este edicto al Sr. Eftimio Hardavelas, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, pueda personarse en los autos y continuar el pleito, previniéndole que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía y á su tiempo por contestado al escrito de réplica, pasándole además los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Almería, 26 de Enero de 1918.—El Secretario, P. S., Antonio Alonso.

X—258

#### CASTROJERIZ

D. Luis Casuso Obeso, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

En virtud del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Fausto Palacín Ruiz, natural de Vizmallo, término municipal de Revilla Vallejera, partido de Castrojeriz, provincia de Burgos, de sesenta y cinco años de edad, viudo, hijo de Camilo y de Idefonso, el cual falleció en Revilla Vallejera, de donde era vecino el día 27 de Mayo último, habiéndose presentado á reclamar la herencia sus sobrinos carnales D. Alfredo y D. Leonisa Calleja Palacín, llamándose

á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado y se personen en la prevención del abintestado dentro del término de noventa días, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á 14 de Septiembre de 1917.—Luis Casuso.—El Secretario, Licenciado Jesús María Gil Rúa.

X—254

#### MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos que sigue el Procurador D. Alfonso Bilbao, á nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y enajenación de la finca hipotecada por D.ª María Peralta Apezteguía, se anuncia primera vez la venta en pública subasta de la que á continuación se describe:

Una huerta nombrada de Casalla, con casa de obra y teja, de cabida de tres fanegas de tierra, ó sea una hectárea 81 áreas y 11 centiáreas de ellas, dos fanegas de riego y la otra restante de secano, pobladas de higueras, limones y otros frutales, y obrada y media de viña. Está situada al partido de su nombre, término de Benalmadena, y linda: por el Norte, con el camino de Málaga; por Poniente y Sur, con el nacimiento de la Casalla, y cuyas aguas se riegan, y por Levante, con el arroyo del Pedregal. La mencionada finca fué adjudicada á D.ª María Peralta Azpetegua en las operaciones de testamentaria practicadas por óbito de su abuela D.ª María Márquez García, é inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella, al libro Benalmadena, folio 263 vuelto, finca número 60, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Marbella, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, y hora de las tres de su tarde, debiendo tener presente: que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.296 pesetas con 44 céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado la suma de 330 pesetas en efectivo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y, por último, que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, destinando su extinción al precio del remate.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1918. Félix Ruz y Cara.—Ante mí, P. S., Rafael González.

X—262

#### SORIA

El Sr. D. Leoncio Villacastín y Cabezas,

Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, tiene acordado en autos ejecutivos ante el mismo, promovidos por el Procurador D. Ezequiel Heras de Francisco, á nombre de D. Epifanio Ridrurjo Barrera, mayor de edad, casado, banquero, de esta vecindad, contra su convecina D.ª Victorina García Martínez, sobre pago de 4.462 pesetas 35 céntimos, intereses y costas, que se haga saber á D. Luis García Pérez, vecino que era de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, que en referida demanda ejecutiva se halla embargada una casa, sita en la villa de Medinaceli, y su calle de Santa Isabel, señalada con el número 6 de población, hallándose en período de tasación de dicho inmueble; y hallándose como hipotecario posterior el Sr. García Pérez, se le hace saber por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, y se publicará en el sitio de costumbre de este Juzgado, para que pueda intervenir en el avalúo y subasta de aludido inmueble, si le conviniere.

Soria, 26 de Enero de 1918.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.—V.º E.º: El Juez de primera instancia, Leoncio Villacastín.

X—259

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente instado por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de D.ª María Pérez Hernández, para que se declare el estado legal de ausencia de su marido D. Santiago Ibarra Ruiz, se dictó, con fecha 14 del actual, el auto cuya parte dispositiva dice literalmente:

«El Sr. D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia de este distrito, por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Santiago Ibarra Ruiz; publíquese esta declaración, llamando á la vez á dicho Sr. Ibarra y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta ciudad y de Bilbao, como lugar del último domicilio del ausente, é insertarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Vizcaya, para todo lo cual se librarán los documentos necesarios. Se confiere á su mujer D.ª María Pérez Hernández la administración de los bienes de la misma, de cualquier clase que sean, de los que podrá disponer libremente; pero sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios de su marido, ni los de la sociedad conyugal, sino con autorización judicial, sin que lo acordado, en este auto, surta efecto hasta seis meses después de la publicación de la declaración de ausencia en los periódicos oficiales indicados. Y proveyendo al cuarto otroel del escrito de la parte actora, dese vista á la misma, para que solicite lo que estime conveniente á su derecho.

»Así lo acordó y firma su señoría, de que doy fe.—Fernando Valverde.—Ante mí, Camilo Ibáñez.»

Y para su inserción, á los efectos acordados en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente en Zaragoza á 15 de Enero de 1918.—El Juez de primera instancia, Fernando Valverde.—Ante mí, Camilo Ibáñez.

X—256

## Juzgados Municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1149 de orden del año último, por lesiones, contra José Gómez Sanz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Crisanto Díaz Valero y D. Francisco Cañoto; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Gómez Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Gómez Sanz á la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Cañoto y Rivas.—Crisanto Díaz Valero.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Esteban Puras y Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de José Gómez Sanz, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 19 de Enero de 1918.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—1236

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2363 de orden del año 1917, contra Francisco Cantu y Fructuoso Blanco, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Julián Monje y D. Pedro Cortabarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Cantu López de Lara y Fructuoso Blanco Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Fructuoso Blanco Martínez y Francisco Cantu López de Lara, á cada uno á la pena de 30 pesetas de multa que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución al segundo por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Julián Monje.—Pedro Cortabarría.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Cantu López de Lara, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 22 de Enero de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco. JO—1309

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 53 de orden del año 1918, contra Purificación García Gómez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Julián Monje y D. Pedro Cortabarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Purificación García Gómez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Purificación García Gómez, á la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Julián Monje.—Pedro Cortabarría.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Purificación García Gómez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 22 de Enero de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Luis Felipe Vivanco. JO—1306

## Jurisdicción de Marina.

## LA GUARDIA

D. Joaquín González del Valle, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de La Guardia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cándido Velasco Baz, hijo de José María y Manuela, natural de La Guardia, para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Trozo á responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo é imposición de las responsabilidades correspondientes, me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento de Marina.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y captura del referido indivi-

duo para su conducción y presentación en esta Juzgado de Marina.

La Guardia, 28 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Joaquín G. del Valle.—El Secretario, Emilio Lorenzo Barja. JM—556

D. Joaquín García del Valle, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de La Guardia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Avejuno Alfonso González, hijo de Agustín y Severina, natural de Camposancos (La Guardia), para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Trozo á responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo é imposición de las responsabilidades correspondientes, me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento de Marina.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado de Marina.

La Guardia, 23 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Joaquín G. del Valle.—El Secretario, Emilio Lorenzo Barja. JM—557

## SANTA POLA

D. José Loira Palmeiro, Alférez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito y Juez instructor.

Hago saber: Que en el día de hoy, y como resultado del expediente que se instruye por pérdida de la libreta de inscripción de Francisco Martínez Cerdá, folio 51/75, queda anulada la misma por el presente, así como la Patronía del mismo interesado, los cuales documentos se le extraviaron desde la estación del ferrocarril de Córdoba á Alcázar de San Juan.

Y para que conste se hace público por el presente edicto.

Santa Pola, 12 de Enero de 1918.—José Loira. JM—295

## Jurisdicción Eclesiástica.

## MADRID—ALCALA

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Provisor y Vicario general del Obispado, con fecha 28 del corriente mes, en los autos de divorcio, instados por D. Alejandro Villegas Macho, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra su esposa D.ª María de la Santísima Trinidad Dolores Díaz García, se emplaza nuevamente á la demandada, para que, en el improrrogable término de cinco días, comparezca en los autos, personándose en legal forma, para que se le entreguen las copias simples de la demanda y documentos presentados, si así conviene á su Derecho, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 31 de Enero de 1918.—Licenciado Francisco Ollas. X—263